



**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, San Salvador, a las once horas con cuarenta y dos minutos del dieciséis de noviembre del dos mil veinte.

El tres de noviembre del dos mil veinte, se recibió electrónicamente la solicitud de información con referencia **UAIP 184-2020**, en la que requieren:

*1. La bitácora de actividades del Comisionado Propietario, Luis Javier Suarez Magaña, entre los días comprendidos entre el lunes 26 de octubre a la fecha de esta solicitud, desde las ocho de la mañana a las cuatro de la tarde, o su horario de trabajo, con indicación de los siguientes aspectos: a) el lugar donde se encontraba; b) la hora de la actividad programada; c) la actividad que se encontraba realizando; d) el detalle de los nombres de los participantes de dicha actividad y; e) en caso de excusa o impedimento para la realización de alguna actividad, la copia del documento físico o electrónico, por el cual se excusó su participación.*

*2. Informe del estado salud del comisionado propietario, Luis Javier Suarez Magaña, con indicación de los siguientes aspectos: a) si dicho servidor público padece de alguna enfermedad que le requiera tratamiento de cualquier naturaleza, por el cual requiera visitas periódicas a facultativo o ausentarse de sus labores como Comisionado; b) si dicho servidor público padece de algún vicio o adicción que le impida a presentarse a sus labores dentro del Instituto y; c) si dicho servidor público, padece de alguna enfermedad crónica que requiera tratamiento ambulatorio, de cualquier naturaleza, por el cual requiera visitas periódicas a facultativo o ausentarse de sus labores como Comisionado.*

*3. Informe de la razón por las cual el comisionado propietario, Luis Javier Suarez Magaña, no se presentó a la audiencia programada para este día, tres de noviembre de dos mil veinte, en contra del ente obligado Ministerio de Agricultura y Ganadería.*

## **TRAMITACIÓN**

**I.** La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) señala que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una solicitud de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto. Asimismo, la Ley establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados.

**II.** La interpretación y aplicación de la LAIP se basa en los principios establecidos en la misma; para el caso el de máxima publicidad, el cual hace referencia a que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la Ley.

**III.** La LAIP define en su Art. 6 letra “c” la información pública la cual es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de



elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.

**IV.** Procedí a remitir requerimiento de información relacionado a los numerales 1 y 3 para que la Directora Ejecutiva recopilara la información, verificara su clasificación y comunicara la forma en que se encuentra disponible la información.

Posteriormente la funcionaria en mención me indicó lo siguiente:

*1. Adjunto la agenda de actividades de las/los Comisionados del Pleno del IAIP, en ellas detalla fecha, hora, lugar, actividad, asistentes y comentarios. Se aclara que no se lleva un registro de asistencia de las actividades, salvo las sesiones del Colegiado (las cuales han sido atendidas al 100 % por el Comisionado Suárez) y las audiencias (de las cuales hay una que no fue atendida por el Comisionado Suárez, de acuerdo con el punto 3 de esta solicitud). Se agrega como anexo 1, registro de hospital por condición de salud para fecha 13 de octubre, fecha en la cual, por dicha situación, su jornada laboral finalizó súbitamente.*

*3.El Comisionado Suárez no pudo estar en la audiencia señalada por una situación familiar. En el anexo 2 está el permiso correspondiente.*

**IV.** Procedí a enviar requerimiento de información relacionado al requerimiento 2 para que la Jefa de Talento Humano recopilara la información verificara su clasificación y comunicara la forma en que se encuentra disponible la información.

Posteriormente la servidora pública indicó lo siguiente:

*Informe del estado salud del comisionado propietario, Luis Javier Suarez Magaña:*

*R/ En relación a la información solicitada, comentar que se ha verificado en los registros de personal y no se cuenta con un informe que certifique el estado de salud del Comisionado Luis Javier Suarez Magaña, por lo cual es difícil determinar el estado consultado por el ciudadano/a. Sin embargo, se puede comentar que el Comisionado desde el inicio de sus funciones hasta la fecha, ha atendido en su mayoría los compromisos derivados del cargo que ocupa, así como participado en diferentes reuniones con distintas unidades, de acuerdo a la agenda que les asignan.*

*a) Si dicho servidor público padece de alguna enfermedad que le requiera tratamiento de cualquier naturaleza, por el cual requiere visitas periódicas a facultativo o ausentarse de sus labores como Comisionado;*

*R/ En concordancia con lo anterior, comentar que no se cuenta, en el IAIP, con detalles de enfermedades o tratamientos médicos que pueda estar recibiendo en la actualidad el Comisionado. En caso de existir dichos informes, consideramos que estarían en resguardo de su médico tratante; esto también debido a que el IAIP no cuenta con clínica empresarial. Sin embargo, en el afán de proporcionar al solicitante información relacionada a la consulta que realiza, hacemos llegar para su consideración, copia de documentación de atención de emergencia, en versión pública, la cual fue presentada por el Comisionado para justificar ausencia de la tarde del pasado 13 de octubre de 2020.*



*b) Si dicho servidor público padece de algún vicio o adicción que le impida a presentarse a sus labores dentro del Instituto.*

*R/ No se cuenta, en la unidad de Talento Humano, reportes con información relacionada a padecimientos ocasionados por posibles vicios o adicciones de la persona consultada.*

*c) Si dicho servidor público, padece de alguna enfermedad crónica que requiera tratamiento ambulatorio, de cualquier naturaleza, por el cual requiera visitas periódicas a facultativo o ausentarse de sus labores como Comisionado.*

*R/ No se cuenta con detalles de enfermedades crónicas que requiera tratamiento ambulatorio del Comisionado. En caso de existir dichos informes, consideramos que estarían en resguardo de su médico tratante; esto también debido a que el IAIP no cuenta con clínica empresarial. Sin embargo, como lo comenté anteriormente, en el afán de proporcionar al solicitante información relacionada a la consulta que realiza, hacemos llegar para su consideración, copia de documentación de atención de emergencia, en versión pública, la cual fue presentada por el Comisionado para justificar ausencia de la tarde del pasado 13 de octubre de 2020.*

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 66 y 71 de la LAIP y 54 del Reglamento de la LAIP, **RESUELVE:**

**ENTRÉGUESE** la información proporcionada por Dirección Ejecutiva y Unidad de Talento Humano junto con las respectivas aclaraciones.

**NOTIFÍQUESE.**

**VICENTE ORLANDO HERNÁNDEZ MELARA**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN IAIP**

